



2709

*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

USHUAIA, 23 DIC 2009

VISTO el Convenio de Adhesión de Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur al Programa Nacional PREGASE, registrado bajo el número 3279 y ratificado por Decreto Provincial N° 559/98; los procesos administrativos actuales derivados de las normas vigentes referidos a la administración presupuestaria de Cargos y horas Cátedra en el sector educación; y los procesos administrativos actuales derivados de las normas vigentes referidos a la autorización y administración de movimientos laborales docentes; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para una organizada administración de las plantas orgánicas funcionales de las distintas organizaciones del sector educación, la identificación de cada puesto de trabajo ("Plaza") que existen en cada una de ellas, cualquiera sea su fuente de financiamiento o aval presupuestario.

Que la información de la lista de plazas del sistema debe mantenerse actualizada día a día, con un procedimiento que asegure la adecuación al presupuesto, los planes de estudio, la estructura de cargos y la normativa vigente, considerando en especial el cumplimiento de los derechos del trabajador de la educación y sus regulaciones consagradas en el Estatuto Docente vigente.

Que resulta necesario controlar todo tipo de novedad laboral del personal que se desempeñe en esas plazas, a fin de que no se superpongan más de un agente en el desempeño efectivo de un mismo puesto o en cuanto a su situación de revista, no se autoricen altas de liquidación de haberes correspondientes a servicios sin plaza o en plazas ocupadas efectivamente, y no se autoricen movimientos extraordinarios como comisiones de servicio, tareas pasivas, traslados transitorios y todo otro tipo de movimiento que permita al docente ausentarse de un puesto en el que fue designado para ejercer temporariamente otro, sin que éste último se encuentre en un registro oficial de plazas.

Que para ello se debe identificar cada plaza con un Código Único de Plaza Orgánica Funcional (CUPOF), que sea conocido por las autoridades de cada organización del sector a los efectos de referenciar en forma obligatoria toda novedad laboral o de planta en las respectivas actuaciones administrativas.

Que a los efectos de un adecuado planeamiento educativo y administración de recursos, es imprescindible contar con el detalle de la utilización de cargos y horas del presupuesto, y también de aquellos cargos y horas que se pagan indirectamente a través de la partida destinada al personal suplente, aquellos que se pagan mediante transferencias al sector privado o entes descentralizados, e incluso aquellos que tienen financiamiento privado, de otro sector o jurisdicción estatal o cualquier otra fuente.

Que resulta necesario contar con información actualizada permanentemente que permita distinguir los puestos por su ubicación, función y asignatura o especialidad, y el grupo de alumnos que atiende, su aval presupuestario y/o fuente de financiamiento, su adecuación a las normas de planeamiento de plantas vigente; el régimen laboral y salarial

///...2.-

| |
|----------------|
| G.T.F. M.E. |
| SMS |
| |
| Jan. |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento Registro
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.

8-2 E



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

...///2.-

que debería tener quien lo ocupe; su período de vigencia y tipo de función hacia lo educativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley Provincial N° 752, y artículo 1°, punto 4 del Decreto Provincial 3702/07.

Por ello:

LA MINISTRO DE SALUD
A/C DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear el Registro Oficial de Plazas Orgánicas Funcionales del Sistema Educativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que deberá contener la lista de puestos de trabajo en los que se presta servicios docentes y no docentes, tanto del sector estatal como privado, de a cuerdo al detalle que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución; ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el contenido inicial del Registro creado por el artículo 1° de la presente, será el que dicte por disposición la Dirección de Gestión Educativa, organización por organización, y a medida que verifique la consistencia de los datos que administra en el sistema informático que emite la disposición.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que todos los servicios laborales docentes o no docentes que paga o subvenciona el Estado Provincial deben ejercerse en plazas que figuren en este Registro Oficial, no pudiendo existir en ningún momento a partir de la fecha de la disposición de incorporación al registro de cada organización, servicios sin plaza, ni más de un servicio titular o interino en una misma plaza, ni más de un servicio en ejercicio de la plaza en dicha organización. Para ello, en toda solicitud y norma de aprobación de novedades laborales docentes, como designaciones, altas, bajas, licencias, reubicaciones o movimientos extraordinarios, se debe especificar el CUPOF de las plazas que afecta. También las vacantes deben publicarse con el número de CUPOF.

ARTÍCULO 4°.- Facultar a la Dirección de Gestión Educativa respectiva, a administrar la apertura, la adecuación de atributos variables consistentemente con las normas vigentes, y los cierres de plazas en dicho registro, siempre que el resultante de la suma de puntos asociados a los cargos salariales de las plazas no exceda el tope fijado en el presupuesto vigente. Esta condición, como las enumeradas en el artículo 3° de la presente, deberán ser controladas automáticamente por el sistema informático de Legajo Único Electrónico Docente y de Plantas Funcionales, en completa consistencia operativa con el sistema de Liquidación de Haberes, y las restricciones contables y presupuestarias vigentes.

ARTÍCULO 5°.- Determinar que toda alta o baja de plazas en este registro, debe realizarse con el procedimiento de "reestructura del Registro de Plazas", que obra como Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. E. C. C. y T. N° **2709** /09.-

| |
|----------|
| OT VI |
| SMS |
| Jca. |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Stang

Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento Registro
y Comunicaciones

[Firma]
DIRECCIÓN DE GESTIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Leg.
de
Educación
C. 100



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° **2709** /09.-

Registro Oficial de Plazas Orgánicas Funcionales del Sistema Educativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,

- **Información que deberá contener la lista de puestos de trabajo en los que se presta servicios docentes y no docentes, tanto del sector estatal como privado**

ATRIBUTOS FIJOS

- Código Único de Plaza Orgánica Funcional (CUPOF)
- Organización a la que pertenece
- Lugar o suborganización en la que debe desempeñarse
- Cargo o cantidad de horas que debería liquidarse a quien ocupe dicha plaza
- Función que tendrá que ejercer quien la ocupe
- Asignatura o Especialidad que debe enseñar quien la ocupe
- Turno o turnos en los que se debe ejercer
- Sección de alumnos de la organización destinataria del servicio educativo de quien ejerce la plaza (curso, división, turno y modalidad de la sección)
- Fecha de Apertura de la Plaza
- Fecha de Cierre de la Plaza
- Si se cuenta o no a los efectos de los topes presupuestarios de cargos y horas;

ATRIBUTOS VARIABLES

- Partida Presupuestaria Vigente que avala la plaza;
- Fuente de Financiamiento Vigente de la plaza (Provincial, Municipal, Privado);
- Régimen Laboral que regula los servicios en la plaza (Docente, No Docente, Administrativo, etc.);
- El régimen salarial con el que se paga (cargos u horas);
- El cargo o categoría salarial con el que se debería pagar;
- El tipo de función educativa de la plaza (Dirección, Docente, Apoyo y No Docente u Otro no educativo);
- Si tiene por finalidad cumplir con el planeamiento curricular y de plantas vigente o por el contrario, busca cubrir necesidades complementarias pautadas como no esenciales (si encuentra aval en las Planta Orgánica Funcional Pautada o no);
- Si se trata de un puesto cuya vigencia trasciende la prestación de un determinado servicio de un agente o por el contrario está asociado a él;
- Si admite el ejercicio de suplencias o no.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam Celeste STAN
Jefa Departamento Registro
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Dra. María Haynes
Ministro de Educación



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

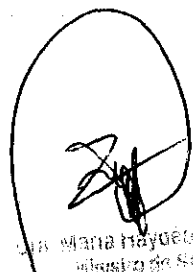
ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° **2709**/09.-

PROCEDIMIENTO DE "REESTRUCTURA DEL REGISTRO DE PLAZAS"

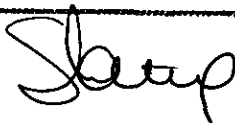
1. La Subsecretaría, Supervisión, Dirección o Coordinación, según el nivel o modalidad correspondiente, actuando de oficio, solicita la apertura o cierre de plazas en una planilla similar a la del Anexo I ("Solicitud de reestructura de plantas"), en donde deja constancia de los fundamentos del pedido;
2. La Subsecretaría, Supervisión, Dirección o Coordinación, según el nivel o modalidad correspondiente, confecciona con los distintos pedidos, una planilla similar a la del anexo II ("Reestructura de Plantas") emanada del Sistema Informático de control, en el que se deja constancia de los CUPOF de las plazas a abrir o cerrar, y las eventuales transferencias o pases a disponibilidad del personal que se desempeñaba en las plazas a cerrar, además del balance en cargos, horas y puntos que la reestructura implicaría;
3. Sólo si la reestructura de plantas solicitada, implica un incremento en la cantidad de cargos y horas tal que se excederían los topes presupuestarios en esos ámbitos, debe intervenir la Dirección Contable y Presupuesto para autorizar la reestructura (ésta a su vez podrá generar una reestructura presupuestaria o no, según el balance en puntos sea deficitario o no respecto de lo fijado en el presupuesto);
4. El Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, aprueba la reestructura de plantas por Resolución, siempre que no se excedan los topes presupuestarios de cargos y horas, o en su defecto, la Dirección Contable y Presupuesto haya prestado conformidad a la reestructura.



///...2.-


María Haydeé CROCO
Ministro de Salud

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento Registro
y Comunicaciones

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"